



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE PACIENTES Y FAMILIARES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte:

- **EL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS**, con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20514964778 y con domicilio legal en Av. Angamos Este N° 2520, Distrito de Surquillo, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe institucional, MG. Eduardo Tomás Payet Meza, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) N° 07776009, designado mediante N° Resolución Suprema N° 011-2018-SA; a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL INEN"**.

Y de la otra parte:

- **ASOCIACIÓN "ALBERGUE INSPIRA"**, identificado con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20600858191, con domicilio legal ubicado en el Av. Higuera N° 325, Provincia de Lima, Departamento de Lima, debidamente representada por su Presidente, Sr. Ricardo Enrique Pun Chong, identificado con DNI N° 07876524, a quien en adelante se le denominará **"LA ASOCIACIÓN"**.

Cuando en el presente convenio se haga referencia a **EL INEN** y **LA ASOCIACIÓN** en forma conjunta, se les denominará "las partes".

Las partes suscriben el documento, en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: FINALIDAD DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene por finalidad brindar alojamiento gratuito a pacientes del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, provenientes de provincia, calificados como de bajos recursos económicos/pobres o de extrema pobreza, por periodos de tiempo determinados y mientras se encuentren realizando consulta o tratamiento en el INEN. Pudiendo ser acompañados por un familiar.

**CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

Las partes se comprometen en aunar esfuerzos entorno a los siguientes compromisos:

2.1. **EL INEN** se compromete a:

- Calificar, a través de sus asistentes sociales los pacientes que harán uso del alojamiento que brinda la asociación.
- Solicitar los beneficios ofrecidos por la asociación, a través de su asistencia social.





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

- Facilitar a LA ASOCIACIÓN el uso del nombre y logo institucional en las actividades que desarrollen, previa autorización de la Jefatura Institucional por cada evento

2.2. LA ASOCIACIÓN se compromete a:

- En la medida de sus posibilidades, brindar alojamiento y traslado gratuito a pacientes del INEN, los cuales pueden estar acompañados por un familiar y excepcionalmente hasta por dos familiares.
- Coordinar con la asistencia social del INEN el periodo de tiempo y las facilidades brindadas al paciente o sus familiares.
- Tener vigentes los permisos o licencias necesarios, que le permitan ejecutar de manera adecuada el convenio.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA, RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

3.1. De la Vigencia y Renovación:

La vigencia del presente Convenio tendrá una duración de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción.

3.2. De la Renovación

La renovación del presente convenio, estará sujeta a previa evaluación de las áreas competentes, respecto al cumplimiento de la primera. Pudiendo renovarse en su vigencia mediante comunicación escrita a partir de los 60 días previos a su vencimiento.

3.3. De las Modificaciones:

Todas las modificaciones que se dieran lugar en el presente convenio, se formalizarán mediante adenda de convenio, que deberá ser suscrita por los representantes legales de las partes.

CLÁUSULA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

En cualquier momento las partes podrán resolver el presente convenio, unilateralmente, por mutuo acuerdo de los intervinientes o por incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas; para lo cual bastará que la parte afectada comunique a la otra su decisión con quince (15) días de anticipación.

CLÁUSULA QUINTA: CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

Los derechos y obligaciones establecidos en el presente convenio no podrán ser cedidos, ya sea total o parcialmente, por ninguna de las partes salvo con el consentimiento escrito de la otra.





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



**CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO**

EL CONVENIO no generará obligaciones pecuniarias de ningún tipo ni para EL INEN ni para LA ASOCIACIÓN.



**CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

El presente convenio se regirá por las reglas de la buena fe y común intención de las partes, conforme a lo dispuesto en el Código Civil.

Cualquier controversia será resuelta preferentemente por negociación directa y amistosa entre las partes. De persistir la divergencia, ésta será sometida a arbitraje de derecho, el cual se realizará en la ciudad de Lima.



**CLÁUSULA OCTAVA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES**

Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.



Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente convenio será comunicada con treinta días calendario de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.



En señal de conformidad de todo lo expresado, las partes firman el presente convenio en dos (02) originales de igual valor, como evidencia de su aceptación y acuerdo, en la ciudad de Lima, a los 20 días del mes de Julio de 2020.





**MG. EDUARDO PAYET MEZA**  
Jefe Institucional  
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES  
INEN

**SR. RICARDO ENRIQUE PUN CHONG**  
Presidente  
ALBERGUE INSPIRA